

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	11001 33 42 054 <b>2023</b> 00 <b>164</b> 00
ACCIONANTE:	OSCAR IVÁN ARCILA CELIS <sup>1</sup>
ACCIONADA:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA <sup>2</sup>
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE TUTELA

El señor OSCAR IVÁN ARCILA CELIS actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido, proceso entre otros.

Por reparto, la tutela de la referencia correspondió a la Jueza Cincuenta y Tres Administrativa del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, quien por medio de auto de fecha 19 de mayo del año en curso manifestó impedimento argumentando que tiene cercanía con el accionante, dado que fue subalterno en el Despacho ejerciendo el cargo de profesional Universitario Grado 16 hasta el 11 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto señaló que debe separarse del conocimiento del presente proceso, en razón a que se evidencian las causales 5ª “*Que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial.*” y 15 “*Que el juez o fiscal haya sido asistido judicialmente, durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso.*” del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable por remisión expresa del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991.

---

<sup>1</sup> [Oscari-arcilac@unilibre.edu.co](mailto:Oscari-arcilac@unilibre.edu.co) ; [Osivan16@hotmail.com](mailto:Osivan16@hotmail.com)

<sup>2</sup> [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) ; [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co) ;  
[notificaciones.judiciales@tolima.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@tolima.gov.co)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 2591, y considerando las razones expuestas por la Jueza citada en el párrafo anterior, encuentra este Despacho que el impedimento alegado se encuentra plenamente justificado y en tal virtud, procede a calificarlo en el sentido de **DECLARAR separada del proceso a la Dra. NELCY NAVARRO LÓPEZ** quien funge como Jueza Cincuenta y Tres Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda.

Examinada la presente acción de tutela, se advierte que se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2591 de 1991, en consecuencia, SE ORDENA:

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, UNIVERSIDAD LIBRE y al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARÍA DE EDUCACION DEL TOLIMA.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a los señores MAURICIO LIÉVANO BERNAL, JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y MONICA MARÍA MORENO BAREÑO en su calidad de presidentes comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y/o quien haga sus veces, a los señores EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO y JORGE ALARCON NIÑO en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad libre y/o quien haga sus veces, al señor JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO o quien haga sus veces de gobernador del departamento del Tolima y al señor JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS y/o quien haga sus veces en calidad de secretario de Educación y Cultura del Tolima **para que dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia, **rindan informe** sobre los hechos materia de la presente acción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. **En caso de que la tutela corresponda a otra persona o dependencia, las entidades accionadas deberán remitir la acción al competente, e informar a este despacho el nombre y documento de identificación del responsable.**

Se previene a dichos funcionarios sobre el hecho de que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento.

Igualmente se advierte, que en el caso de que el informe no se rinda dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante y se entrará a resolver de plano la solicitud de amparo deprecada por la parte actora.

Las notificaciones se realizarán por el medio más expedito y eficaz.

**TERCERO:** OFICIAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que, por el medio más expedito y eficaz, garantice el derecho de defensa de los


terceros interesados, por lo que se ordena a la citada entidad, comunicar en el término de 1 día, a las personas que participan en el proceso de selección No.2150 a 2237 de 2021,2316,2406 de 2022, sobre la existencia de la presente acción. Igualmente, se deberá publicar la copia del presente auto y de la demanda de tutela y sus anexos en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., haciéndoles saber que cuentan con el término de 2 días contados a partir de la publicación, para hacerse parte y presentar sus escritos, los cuales podrán ser allegados al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** TÉNGANSE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales que se presentaron con el escrito de acción de tutela, las cuales se evaluarán en su debido momento procesal.

**QUINTO:** Désele el trámite correspondiente a la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO** Comuníquese a la accionante por el medio más expedito la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

Cs

Firmado Por:  
Tania Ines Jaimes Martinez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
054  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff47d969dbff0201bfe9a1de2e367e65df6f2915a4d4069e3a40972129840ce**

Documento generado en 25/05/2023 12:04:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**